

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRPM-IA- 934 -2016
De 27 de octubre de 2016.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PH LOS JAZMINES**, cuyo promotor es **RANCHO CEDEÑO BONILLA, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **RANCHO CEDEÑO BONILLA, S. A.**, inscrita en el Registro Público a folio No 420683 cuya representación legal la ejerce el señor **LUIS ALBERTO TORRERO**, varón panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-786-1873, se propone realizar el proyecto denominado **PH LOS JAZMINES**.

Que en virtud de lo antedicho, presentó el día 20 de julio de 2016, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **PH LOS JAZMINES**, elaborado por **JULIO A. DIAZ** IRC-046-2002 y **RICARDO MARTINEZ** IRC-023-2004, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente..

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en construcción de un edificio que contará con una planta denominada nivel 000 en el cual se construirán 1 local comercial más 19 estacionamientos debidamente demarcados en el diseño. En el nivel 100 se ubicaran 3 locales comerciales.

Los apartamentos serán distribuidos de la siguiente manera de acuerdo al diseño existente, 1 apartamento será ubicado en el nivel 100, 4 apartamentos serán ubicados en el nivel 200 y 3 serán ubicados en el nivel 300. Contará con área de tinaquera, área para instalación de gas comunal cumpliendo con todos los requerimientos de seguridad y el acceso a la infraestructura será abierto con control de entrada en el área de estacionamientos; Se cumplirá con todas las instalaciones para los servicios básicos existentes en el área como electricidad, agua, aguas servidas y comunicaciones

El proyecto **PH LOS JAZMINES**, desarrollará en la finca No.40418, con una superficie de **800 m²** propiedad **RANCHO CEDEÑO BONILLA, S.A.**, ubicado, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, localizada en las siguientes coordenadas en el sistema georreferenciado en Datum NAD 27:

Puntos	Este	Norte
1	672115.5	999570.0
2	672134.7	999571.7
3	672136.2	999532.2
4	672115.7	999530.8

Que mediante PROVEIDO DRPM-IA-118-2016, del 25 de julio de 2016, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite la solicitud de evaluación, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **PH LOS JAZMINES** y ordena el inicio de la fase de evaluación y análisis del estudio de impacto ambiental correspondiente. *[Firma]*

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **PH LOS JAZMINES**, el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico que consta de foja 55-59 recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PH LOS JAZMINES**, cuyo promotor es **RANCHO CEDEÑO BONILLA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. El PROMOTOR del proyecto **PH LOS JAZMINES**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, cada tres (3) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- b) Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d) Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- e) El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- f) Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- g) Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001, que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- i) Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo que generen Vibraciones 

- j) Para la descarga de aguas residuales deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico. DGNTI-COPANIT 39-2000 Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- k) Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **PH LOS JAZMINES**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a RANCHO CEDEÑO BONILLA, S.A., de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a RANCHO CEDEÑO BONILLA, S.A., que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (27) días, del mes de octubre, del año dos mil dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

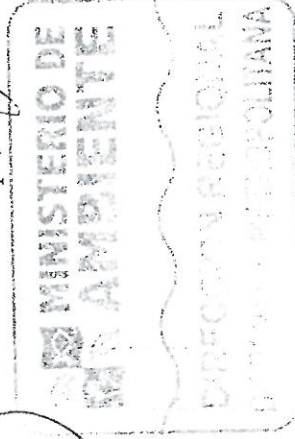
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 31 de oct de 2016, siendo las 12:00 de la mañana, Notifiqué personalmente a PH LOS JAZMINES de la presente Resolución

Por Escrito Quien Notifica
Cédula 8-786-1873 Cédula 4-101-2602

MARIA DE LOS ANGELES BAJURA

Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana



MAYSIRI MENCHACA
Jefa del Departamento
de Evaluación Ambiental



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: PH LOS JAZMINES

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: RANCHO CEDEÑO BONILLA, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 800 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO

POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 284 DE 27 DE
octubre DE 2016.

Luis Alberto Toranzo Por Escrito
Nombre y apellidos Firma
(en letra de molde)

8-786-1873 31/oct/2016
No. de Cédula de I.P. Fecha